



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
 "Donar órganos, es donar vida"

4435

Corrientes,

14 JUN 2007

ORDENANZA N°**VI STO**

La Ley Nacional N° 25.856; y,

CONSIDERANDO

Que la Ley Nacional N° 25.856 de producción software como actividad industrial, ha permitido un amplio desarrollo de los emprendimientos y ha generado un posicionamiento del sector; como uno de los de mayor proyección y dinamismo en nuestro país.

Que, en virtud de dicha normativa, la producción del software queda comprendida dentro de la actividad industrial y, por ello, bajo el régimen de promoción de las inversiones a emprendimientos en este sentido.

Que, en este sentido, es posible promover la industria del software mediante el estímulo para el avance de emprendimientos que generen inversiones, mano de obra y recursos financieros para el desarrollo de actividades económicas en el ámbito de la Ciudad.

Que, como ventaja, nuestra ciudad tiene la presencia e influencia de Universidades donde se estudia y se investiga sobre software, que pueden servir de punto de asistencia y provisión de recursos humanos capacitados y formados en la disciplina.

Que, además, resulta necesario contar con un régimen de políticas de software para la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que, los medios digitales de procesamiento y almacenamiento de información, son los instrumentos más importante, por no decir imprescindible, en las tareas cotidianas de las personas e instituciones públicas o privadas, de allí la gran capacidad del sector.

Que, ello implica asegurar la oferta de servicios a medida y pedido del usuario, sin tener que adaptar el funcionamiento de las distintas áreas a los estándares fijos o cerrados del software propietario.

Que, es potestad del Honorable Concejo Deliberante velar por los intereses de los vecinos.

Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE
 Secretario
 Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar órganos, es donar vida"

.2//

Corrientes,

14 JUN 2007

ORDENANZA N°

4435

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: ADHERIR la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes a la Ley Nacional N° 25.856.

ART. 2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-3°: REMITASE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-4°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.
AP.CP/la

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.


Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N°: 4435 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 14-06-2007.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N°: 0817 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 02-07-2007.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



[Handwritten signature]

ORDENANZA N° 4435
POR EL CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Esc. Juan Carlos Rodríguez
Director de Despacho

ART. 1º: ADEHIRIR la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes a la Ley N° 25.854
ART. 2º: La presente Ordenanza será refundida por el Poder Ejecutivo del Concejo Deliberante.
ART. 3º: FÉRVIDAMENTE se presenta al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.
ART. 4º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVARSE.
DADO EN EL RINCÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

[Large handwritten signature]

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
DIRECCION DE DESPACHO	
Movimiento de	
Entradas	9 JUN. 2007 1230
Salidas	